



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000140** DE 2024

31 MAY 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en Provisionalidad en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004 y 1960 de 2019, y los Decretos 1985 del 2013, 1338 de 2015, 1083 de 2015, 0670 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos del Estado son de carrera, con las excepciones indicadas en la misma norma.

Que según lo previsto en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, una de las funciones de los Ministros es *“dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia”*, y, en concordancia, el numeral 29 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, estableció que pueden *“nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad”*.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, y, lo establecido en la Circular Conjunta No. 20191000000117 de 2019¹, mientras se surte el proceso de selección para proveer un empleo de carrera administrativa definitivamente, o, por ausencia temporal o definitiva de su titular, los empleados de carrera tienen derecho al encargo, en tanto que, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establecen la posibilidad de cubrir las vacancias a través del nombramiento en provisionalidad.

Que mediante Resolución 111 de 2024, se reglamentó el procedimiento para surtir el derecho preferencial de encargo con base en los fundamentos normativos expuestos, y, el artículo 10 de la misma dispone que las vacantes que no cuenten con servidor con derecho preferencial a ser encargado, o que, habiéndolo no presente manifestación de interés o no acepte la designación, serán provistas con nombramientos provisionales.

Que verificada la planta de empleos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se evidenció que existe una vacante sin proveer del empleo identificado con el ID – PG2011 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, perfilado en las páginas 96 - 98 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL)², que debe ser provista de manera transitoria.

¹ Expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

² Resolución 417 de noviembre 7 de 2018.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza un nombramiento en Provisionalidad en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Que se realizó el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos Mínimos para la provisión transitoria con el conjunto de servidores que ostentan derechos de carrera administrativa ubicados en el empleo inmediatamente inferior, sin encontrar ninguno que cumpla con los criterios legales para otorgar el derecho preferencial de encargo, así mismo, el análisis no fue controvertido por ningún servidor durante el tiempo de su publicación.

Que la Coordinación de Talento Humano verificó el perfil de la ciudadana ANDREA VIVIANA TORO ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.563.760, estableciendo que cumple con los requisitos para desempeñar el mencionado empleo.

Que, por razones de estricta necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable su provisión mediante nombramiento provisional de la mencionada servidora pública.

Que la elección de los candidatos para ser nombrados en provisionalidad es una facultad discrecional del nominador, motivada en razones objetivas de idoneidad del candidato.

Que la Ley 1960 de 2019, modificatoria de la Ley 909 de 2004, eliminó el término de seis (6) meses de duración en la provisión transitoria de empleos mediante encargo, por ende, este será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva por el retorno de su titular o como resultado del proceso de selección que adelante la CNSC o quien haga sus veces.

Que, al margen de lo señalado, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, se podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en Provisionalidad a partir de la fecha a la ciudadana ANDREA VIVIANA TORO ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.563.760 en el empleo identificado con el ID – PG2011 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Término. El término del presente nombramiento será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva el empleo por retorno de su titular o como resultado del proceso de selección que adelante la CNSC o quien haga sus veces. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el nominador por resolución motivada podrá darlo por terminado.

Artículo 3. Reclamaciones. Los servidores públicos de carrera administrativa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que consideren que existe vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en segunda instancia ante la CNSC.



Continuación de la Resolución: *“Por la cual se realiza un nombramiento en Provisionalidad en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 4. *Publicación.* La presente resolución junto con el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos Mínimos deberá ser publicada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por lo dispuesto en esta resolución, si a bien lo tiene, interponga reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Circular CNSC No. 20190000000127 del 24 de septiembre de 2019 *“Por la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales”*.

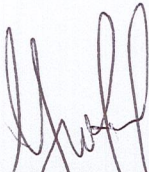
Artículo 5. *Comunicación.* La presente resolución deberá ser comunicada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora ANDREA VIVIANA TORO ACOSTA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 MAY 2024



JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Byron Valdivieso, Secretario General.

Yeny Viviana Gamboa, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz, Contratista Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.